

# Ayudas de Estado

- ▶ **El artículo 107 del TFUE**
- ▶ **Normativa de ayudas de Estado y Fondos Europeos**

**Junio 2018**

## El artículo 107 del TFUE: Prohibición y excepciones

### Artículo 107

(antiguo artículo 87 TCE)

1. Salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán **incompatibles** con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas **empresas o producciones**.

**EL PRINCIPIO  
DEL OPERADOR  
PRIVADO**

La **ventaja** se otorga a **empresas** mediante **fondos estatales**

**PRINCIPIO:  
cuanto más  
cerca del  
mercado, más  
falseamiento**

Falsea la competencia (o amenaza con falsearla) y afecta al comercio entre los Estados miembros

La ventaja es **selectiva**

**PROHIBIDAS  
si hay ventaja  
y**

## Normativa de ayudas de Estado y Fondos Europeos

- **El principio de cohesión.**
- **Una estrategia común: desarrollo inteligente, sostenible e integrador**
- **Dos visiones distintas, dos objetivos distintos: dos normativas que plantean contradicciones prácticas**

## Normativa de ayudas de Estado y Fondos Europeos

- **En casos de cofinanciación con fondos ESI, la parte nacional tanto como los ESI puede ser ayuda de Estado.**
- **Los fondos ESI que cofinancian junto con otros fondos gestionados centralmente por la UE no constituyen ayuda de Estado.**
- **El instrumento PYME Fase II**

### **El objetivo temático 1**

**El artículo 5. 1. b) del Reglamento 1301/2013** especifica que este objetivo se llevará a cabo a través de “*el fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes*”

### **Inconsistencias 1. LA FINANCIACIÓN MÁS ALLÁ DEL PROTOTIPO**

#### **MARCO DE I+D+i: Definición de desarrollo experimental**

*....Entre las actividades podrá figurar la elaboración de proyectos, diseños, planes y demás tipos de documentación siempre y cuando no vaya destinada a usos comerciales. Se incluye asimismo el desarrollo de prototipos y proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando el prototipo sea por necesidad el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa....*

*...Son también subvencionables la producción y ensayo experimentales de productos, procesos y servicios, siempre y cuando no puedan emplearse o transformarse de modo que puedan utilizarse en aplicaciones industriales o para fines comerciales...*

**punto 1.5. del Marco** *“Las ayudas a estudios de viabilidad técnica relacionados con proyectos de I+D+i pretenden solucionar la deficiencia de mercado debida a una información imperfecta y asimétrica. Los estudios se consideran más alejados del mercado que el propio proyecto y por ello pueden autorizarse intensidades de ayuda relativamente altas.” y también, en razón de hallarse más próximas al mercado: “las intensidades de las ayudas para actividades de desarrollo e innovación deben ser por lo general menores que en el caso de las actividades de investigación.”*

### **2 EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EMPRESARIAL EN I+i Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

- Auditorías y evaluaciones
- Evaluación económica de los regímenes de ayudas sometidos al RGE con presupuesto superior a 150 millones de euros.
- Financiación de costes indirectos a tipo fijo (**parcialmente solucionado por el artículo 7 del RGE modificado**)
- Definiciones y criterios incoherentes o distintos
- Inseguridad jurídica

### 3 INSTRUMENTOS FINANCIEROS NO TRANSPARENTES

- **Todo instrumento financiero que actúe con arreglo a las reglas del mercado no contendrá elementos de ayuda de Estado en sí mismo.**
- **Les puede ser aplicable el Reglamento de *minimis* o el RGE (arts 16, 21, 22 y 39), pero con importantes restricciones para que puedan considerarse transparentes. También es posible la notificación.**

**El Reglamento 1303/2013** contempla la posibilidad de apoyar con FEDER instrumentos financieros que se planteen como convenientes para paliar la falta de financiación en determinadas ocasiones.

#### **Ayudas de Estado**

Sólo pueden acogerse al Reglamento de *minimis* y al RGEC los instrumentos financieros que se puedan considerar transparentes: el valor de la ayuda que contienen puede medirse en términos de subvención bruta actualizada al momento de la concesión. Todos aquéllos instrumentos en los que, para evaluar la ayuda, es necesario introducir variables de riesgo son considerados no transparentes

### **4 LA COMISIÓN INTENTA SOLUCIONAR ESTAS CONTRADICCIONES**

- **Última modificación del RGE**
- **Mayor conexión entre DGCOMP y el resto de DG's**
- **El Staff Working Document sobre el Sello de Excelencia como intento concreto de paliar los problemas**
- **Prácticamente todos los EE.MM. solicitan una solución que conlleve seguridad jurídica**
- **Formación de los auditores y expertos**

**... PERO ES NECESARIA UNA MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA**



# Muchas gracias por su atención

Junio 2018

Adela Martín Gadea  
[amartin.gadea@mineco.es](mailto:amartin.gadea@mineco.es)